

CATEDRAL
Y
ENSANCHE DE MADRID.

MEMORIA PREPARADA
PARA DAR CUENTA
EN CONSEJO DE MINISTROS, EN 1851,

Y
PRESENTADA Á S. M. EN 1859,
POR
EL EXCMO. SR. D. LORENZO ARRAZOLA,
MINISTRO, QUE FUÉ DE GRACIA Y JUSTICIA.



Madrid.

IMPRESA DE LA **Revista de Legislacion**, Á CARGO DE JULIAN MORALES,
calle de los Abades, núm. 20.

Ayuntamiento de Madrid

1860.

FM / 2.034

530

CATEDRAL
Y
ENSANCHE DE MADRID.
MEMORIA PREPARADA
EN CONSEJO MUNICIPAL EN 1834.

CATEDRAL
Y
ENSANCHE DE MADRID.



GRUPO EDITORIAL BABILONIA, S. A.

Apartado 57.072
MADRID, 1984

Ayuntamiento de Madrid

FM 1004

CATEDRAL

EXSANGUIE DE MADRID

Edición facsímil, Madrid, 1984



GRUPO EDITORIAL SABONIA S. A.

Avenida de
MADRID, 100

I. S. B. N.: 84-7.526-075-6
Depósito legal: M. 10.201-1984

Ayuntamiento de Madrid

CATEDRAL
Y
ENSANCHE DE MADRID.

MEMORIA PREPARADA

PARA DAR CUENTA

EN CONSEJO DE MINISTROS, EN 1851,

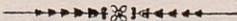
Y

PRESENTADA Á S. M. EN 1859,

POR

EL EXCMO. SR. D. LORENZO ARRAZOLA,

MINISTRO, QUE FUÉ DE GRACIA Y JUSTICIA.



R/197.023

Madrid.

IMPRESA DE LA **Revista de Legislacion**, Á CARGO DE JULIAN MORALES,
calle de los Abades, núm. 20.

Ayuntamiento 1860 Madrid



CATEDRAL

Y
ENSAYO DE MADRID.

MEMORIA PREPARADA

PARA LOS CURSOS

EN CONSEJO DE MINISTROS, EN 1881.

IMPRESION I. E. EN 1881.

EL RECTOR SR. D. LORENZO ARRIBAS,

RECTOR, QUE POR DE GRACIA Y JUSTICIA...

R/17 053



Ayuntamiento de Madrid

Recientemente el diario A B C de Madrid (11-3-84) publicaba en su portada una foto de la Catedral de la Almudena, calificando su actual estado como de "vergüenza para Madrid". En el texto se recordaba que ha transcurrido más de un siglo desde que el Rey Don Alfonso XII pusiera la primera piedra (4-4-83). "Pero el templo, a pesar del tiempo transcurrido, sigue inacabado y en algunas zonas se ha convertido en un montón de ruinas. Es una vergüenza para Madrid y los madrileños que mientras docenas de ciudades españolas e hispanas tienen magníficas catedrales la capital de España parece incapaz de terminar la suya".

El proceso de construcción de esta nueva catedral se prelude a raíz de la firma del Concordato con la Santa Sede, en 1.851, aunque será coincidiendo con la Restauración alfonsina y la celebración del Vaticano I, cuando se inicien las obras. A lo largo de este tiempo la sociedad española - y la madrileña en particular - se identifica como plenamente católica, pregonándolo a los cuatro vientos. Y la mejor forma de dejar constancia de este sentimiento es ofrecer a las generaciones venideras un monumento que recuerde su pasado religioso: una catedral gótica.

Simultáneamente con la firma del Concordato, Madrid
Ayuntamiento de Madrid

se convierte en sede diocesana y es a partir de ese preciso momento cuando se inician los estudios para el emplazamiento catedralicio. El entonces ministro de Gracia y Justicia, el jurisconsulto alcarreño Lorenzo Arrazola, presentó un informe al Consejo de Ministros sobre el tema, uniendolo a lo que para él era imprescindible en ese momento: el ensanche de Madrid.

Las vicisitudes políticas de la época, en donde predominan las agitaciones, las luchas constantes, las revueltas continuas en un afán de cambio, en un intento de transformación de lo antiguo a lo nuevo, impiden que este proyecto se haga realidad.

Arrazola fué ministro varias veces, presidente del Tribunal Supremo... Estuvo en la cúspide; cayó, volvió a escalar los primeros lugares políticos. Su vida corrió peligro, amenazada por las iras populares; se arruinó... pero durante mucho tiempo pensaba en su proyecto de la CATEDRAL Y ENSANCHE DE MADRID. Por eso, en 1.859 se decide a enviar a la Reina el presente Memorial, influido por el Real decreto de 8 de Diciembre de 1.858, como explica en la Exposición que antecede a la Memoria.

Uno de sus biógrafos, el francés A.B. Denney, dijo de él, en 1.867, cuando a la sazón era ministro de Estado: "Como político el señor Arrazola supo dar un día la paz a su patria, afirmando su soberanía sobre el trono; después supo mirar, frente a frente y sin arrear, la revolución; en su larga carrera política ha sabido respetar las tradiciones gloriosas de lo pasado, comprender las necesidades de lo presente, y acariciar las esperanzas de lo porvenir. Como hombre de ciencia ha contribuido eficazmente al progreso de la Jurisprudencia en España. En fin, como estadista y jurisconsulto, ha rodeado de garantías nuevas la administración de justicia. Sería excesivamente largo enu-

rar todos los cargos y todos los honores que ha merecido en el curso de una carrera tan noblemente ocupada. Nos contentaremos pues, con recordar que fué sucesivamente: consejero real; procurador general; presidente del Tribunal Supremo; muchas veces diputado a Cortes, desde 1.837; senador del Reino; siete veces ministro de Gracia y Justicia; tres veces ministro de Estado, y varias veces presidente del Consejo de Ministros; colaborador y director de la Enciclopedia española de Derecho y de Administración; presidente de muchas Academias, entre otras, la de Ciencias Morales y Políticas; el señor Arrazola está condecorado con grandes cruces de muchas órdenes, así nacionales como extranjeras".

Volvamos al tema de la Catedral madrileña y su historia, que nada tiene que ver con la propuesta de este escrito. Será Alfonso XII quien rescucite un viejo proyecto de uno de sus antepasados, Carlos III, y ceda unos terrenos frente a su Palacio. La obra sería costeada por los Monarcas, la Diócesis y el propio Estado, haciendo importante donación económica los Grandes y Títulos del Reino, quienes tendrían en la cripta del edificio el panteón de la nobleza.

El marqués de Cubas prepara un primer proyecto concibiendo la Almudena como iglesia parroquial y sepultura para los restos mortales de la recién fallecida Reina Mercedes. Pero no es hasta 1.881 cuando se termina el proyecto definitivo. Dos años más tarde se ponía la primera piedra y, en 1.885, una bula de León XIII convertía en catedral aquel templo de la Almudena de la que sólo se terminaría la cripta, de acuerdo con el primitivo proyecto de Cubas.

Pongamos punto final a esta introducción con la entrada del reportaje que publica A B C sobre el tema, en la fecha anteriormente citada: "Mi el interes

demostrado a lo largo de la Historia por dos Papas, cuatro Reyes, dos Reinas y siete alcaldes han servido, hasta ahora, para que la Almudena abra, al fin, sus puertas a los madrileños. Las obras han visto pasar todo un siglo, sin dar cumplimiento al deseo del Rey Alfonso XII, que puso la primera piedra. La culpa de que la catedral de Madrid esté en ruinas antes de nacer sólo cabe imputarla a la falta de sensibilidad general y a que nadie, con la suficiente fuerza social y económica, haya tomado la antorcha para concluir una obra que, según está es una afrenta para el urbanismo de la Villa, la estética de la ciudad, la cultura y la historia de Madrid, así como su vecino el Palacio Real, y la devoción debida a su Patrona, cuya imagen encontró en un cubo de la muralla el Rey Alfonso VI".

Del ensanche de Madrid previsto por Arrazola nada hemos dicho. Las maravillosas ideas expuestas, en función a tan importante monumento, quedarón en "agua de borrajas". El proyecto catedralicio no daba comienzo, mientras la capital del Reino crecía a lo ancho, a lo largo, a lo alto... de tal manera que si el señor ministro levantara la cabeza quedaría anonadado por tanto disloque.

Enrique Prieto.

ESPOSICION A S. M.

SEÑORA:

El que suscribe, Ministro que fué de Gracia y Justicia en los años de 1847 á 1851, á L. R. P. de V. M. con respeto profundo espone: que, al hallarse adelantada con el Nuncio Apostólico cerca de V. M., la estipulación, que dió por resultado el Concordato, que en fin de 1850 fué remitido á Roma para su aprobacion, y despues ratificado en 1851, esperándolo así el recurrente, y en consideracion á que por dicha estipulación concordada se erigia la nueva diócesis de Madrid, preparó, como era de su deber, el PROYECTO DE CATEDRAL, y, lo que era una consecuencia necesaria, el palacio episcopal, y seminario conciliar para la misma, á fin de someterlo á la discusion y aprobacion del Consejo de Ministros, luego que fuese ratificado el Concordato.

El que suscribe creyó que, al pensamiento de CA-

TEDRAL, tal como lo aconsejan, y aun imponen, el haber esta de serlo de la Corte, el carácter eminentemente religioso de la Nacion, católica por escelencia, que la erige, y el siglo en que la ereccion se verifica, debia unirse el de ensanche de Madrid, mas necesario cada dia, y ya que por otra parte tanto se coadyuvan, se facilitan, y, puede decirse, se realzan mutuamente estos dos pensamientos.

Convienes, además de ello, no perder de vista, que oportunidades y empresas de este género y de tal trascendencia: empresas de aquellas, que, como la presente, al paso que son un altísimo homenaje religioso, realzan el carácter nacional, y perpetúan por sí solas el nombre de los Reyes, y la memoria de sus reinados, ni se presentan cada dia, ni, una vez malogradas, tienen fácil, y ni aun posible reparacion.

Una y otra idea están útilmente enlazadas en los términos, que, aunque sucintamente, manifiesta la memoria, que acompaña á esta reverente esposicion, cuya lectura convence hasta la evidencia el pensamiento anunciado, y que, malograda entonces, ó ahora; la oportunidad de su enlace y simultáneo desarrollo, se ha malogrado para siempre.

Teniendo por segura la ratificacion del Concordato, y esperándola sin dilacion, el que espone tenia ya anunciado en Consejo de Ministros, que en breve necesitaría de su atencion, para imponerle de su plan,

sobre la Catedral de Madrid y sus necesarias consecuencias. Pero en el mismo día, Señora, en que el Ministerio del Duque de Valencia, de que por dignacion de V. M. formó parte el esponente, resignaba su cargo en manos de V. M., en ese mismo llegó á Madrid la Plenipotencia de Roma para la ratificacion, que ya por tanto se realizó durante otro Ministerio.

Así el antedicho proyecto de CATEDRAL, Y ENSANCHE DE MADRID, quedó sin oportunidad oficial: y si es constante, por otra parte, que en empresas de este género, y en que entra por tanto la fuerza de voluntad, la personalidad del autor es á la realizacion del pensamiento, lo que la savia al árbol, el del esponente quedó reducido por el hecho, poco menos que á un pensamiento muerto.

Así lo ha reputado el mismo, mayormente, cuando el trascurso de ocho años, con resoluciones é incidencias, que han tenido lugar, durante tan largo período, ha perjudicado, ó imposibilitado varias de sus bases, y anulado algunos de sus mas pingües arbitrios, como lo demuestra la lectura de la adjunta memoria.

Pero el plausible pensamiento, contenido en el Real decreto de 8 de Diciembre de 1858, digno de la piedad de V. M., y por el que se ordena la ereccion de un templo monumental en Madrid, que en su caso pueda ser Catedral de la nueva diócesis, y casual-

mente con la misma advocacion, que el esponente proponia para la nueva Catedral, consagrada á la PURÍSIMA CONCEPCION; si bien ahora como misterio declarado de fé; y entonces solo creido y profesado por la sólida piedad española; ha hecho pensar al que espone, si en su abandonado plan hubrá algunas indicaciones, como las hay sin duda, que puedan coadyuvar al piadoso pensamiento de V. M. Con esta mira únicamente, y en todo caso como un testimonio de alta adhesion y respeto,

Suplica á V. M. se digne recibir con benignidad esta reverente esposicion y la copia testual del plan del esponente, que la acompaña, para los fines que V. M. estime oportunos, en el supuesto de que el recurrente se halla dispuesto, como debe, á dar cuantas esplicaciones pudieran ser necesarias en su caso, y á satisfacer á todas las dificultades, que hubieran ofrecido, y aun puedan ofrecer, el proyecto, y el contesto de la memoria, en que se consigna.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Madrid 28 de febrero de 1859.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Lorenzo Arizola.

CATEDRAL Y ENSANCHE DE MADRID.

MEMORIA

PARA DAR CUENTA

AL CONSEJO DE MINISTROS.

SEÑORES:

HA sido por fin ratificado el Concordato, que ya llamaremos de 1851. Quedan así superadas, en principio, las gravísimas dificultades, que siempre serán inherentes, y en el presente caso más que en ningún otro, ya por la historia y circunstancias de nuestro país, ya por los tiempos, á un nuevo y general arreglo del clero parroquial y benefical, nueva y uniforme planta de cabildos catedrales, nueva y general circunscripción de diócesis, con supresión de alguna de estas, y erección de otras, y, sobre otros puntos de no leve entidad, reducción de las multiplicadas y embarazosas jurisdicciones privilegiadas: y todo ello chocando, por necesidad, con hábitos, prácticas y derechos invetera-



dos, sancionados en consecuencia por la ley ó por el tiempo: dando nueva forma á la dotacion del culto y clero: sancionando la sustitucion de la secular y canónica prestacion decimal: dando, en fin, *sanacion* á la casi universal expropiacion eclesiástica.

Formalizada esta grave y trascendental estipulacion, despues de grandes disturbios, y, lo que es consiguiente, en tiempos de honda y prolongada agitacion política, y revistiendo, por tanto, y aun por ser acto de Gobierno, este carácter varios de los hechos y cuestiones, que dicha estipulacion comprende; grandes y apasionadas censuras le amenazan. Una cosa es cierta, sin embargo, y es, que, si los que las han de dirigir se mueven por principios de justicia; no podrán menos de reconocer la existencia de los males, y la necesidad urgente, al paso que la dificultad de su remedio; no debiendo importar por lo mismo, obrando de buena fé, quien lo haya procurado.

Mayores contrariedades amenazan aun, por el propio principio á esta estipulacion: tales son, las que pueden provenir de las perturbaciones políticas, y, aunque en menor escala, aun del cambio de régimen, y sucesion alternada de los partidos en el mando. Pero, si tales perturbaciones y cambios de régimen subvierten los fundamentos de la sociedad española, no se hundirá solo el Concordato: en otro caso la nacion española, que nunca ha manchado los ilesos blasones de su gloria con la nota fea de *fedifraga*, nunca tampoco los manchará.

De todos modos al Ministerio, que ha concluido esta solemne concordia, toca llevarla á su cumplido



efecto, con plena buena fé, con energía y omnimoda decision.

Bajo este punto de vista las dificultades, que por el pronto hay que superar, nacen del testo ó del espíritu del Concordato: son de ejecucion. Arduas son y embarazosas, entre otras, el arreglo del Clero parroquial, la nueva circunscripcion de diócesis, el planteamiento de las nuevamente creadas, la reduccion y arreglo de las jurisdicciones exentas, y la organizacion uniforme de los cabildos catedrales. El que suscribe las tiene bien examinadas, y tiene concertados los medios y la suficiente fuerza de voluntad, para asegurar al Consejo de Ministros, que en dichos puntos, y en cualesquiera otros, que incumban al Ministerio, que tiene la honra de desempeñar, si S. M. le continúa al Gabinete su Régia confianza, dentro de seis meses el Concordato estará planteado y religiosamente ejecutado.

Hay otras dificultades que vencer, para lo cual no basta la vida de un Ministerio; pero puede el actual, y debe, avanzar una honrosa y vigorosa iniciativa, que revele su alto pensamiento, y que deje *creado y radicado para despues el compromiso ineludible de su realizacion*. Ya comprenderá el Consejo de Ministros, que me refiero á la ereccion de catedrales para las nuevas diócesis, y, lo que es una necesidad inherente, de palacios episcopales, y seminarios conciliares en las mismas.

En cuanto á las nuevas diócesis de Vitoria y Ciudad-Real, el que suscribe está reuniendo datos, y traerá en breve su pensamiento al Gobierno. Al presente,

por lo mas árduo de la empresa, y por altísimas razones, al alcance de todos, atendido el objeto de que se trata, limita su esposicion y consideraciones á la Catedral de Madrid, con su palacio episcopal y seminario.

Por de pronto la Catedral de Madrid habrá de ser provisional, y á ello se prestan, con mayor, ó menor dificultad las iglesias de Santo Tomás, San Isidro el Real, y alguna mas. Pero esta interinidad no puede, como otras, ser perpétua, sin mengua del Estado y baldon de los Gobiernos. El actual no debe, pundonorosamente, suponerlo; y sí, por el contrario, aplicar toda la energía de su propia dignidad, de su deber político y religioso, para que lo que en tantas ocasiones, con poco lauro, por cierto, de la administracion central, ha su cedido, no suceda en la presente.

Suponiéndolo así, y viniendo ya á términos prácticos, el Ministro que suscribe, en uso de la iniciativa, que le incumbe, no se propone presentar una memoria científica, que no conduciría mas al resultado; pero sí una propuesta razonada, que él mismo explicará y ampliará en las diversas discusiones, que han de sucederse, y que el Consejo de Ministros, que de seguro ha de aplicar toda su atencion á empeño de tal importancia, suplirá y mejorará con su celo y reconocida ilustracion.

En el supuesto, pues, de que no se trata de reedificacion, ni de transformacion de otro templo ó edificio en catedral; sino de ereccion de esta, tres son las cuestiones capitales, que el Gobierno tiene que exami-

nar y resolver, sin otra subsidiaria, que será cuestión para en su día, y el que suscribe menciona al presente, solo para que así quede espuesto todo su pensamiento al Consejo de Ministros, y por la parte personal que al autor de él pudiera caber en su ejecución.

Las cuatro cuestiones mencionadas serán, entonces, á saber: *sitio de la nueva Catedral: planta, orden y circunstancias de la misma: recursos para realizar la empresa: y reglas cardinales sobre administracion y ejecucion.* Como de todo pende la grandiosidad y éxito de la empresa, todo reclama altamente la atención del Gobierno.

I.

SITIO DE LA NUEVA CATEDRAL.

El que suscribe ha reconocido con éste propósito una y muchas veces, y muy detenidamente, todo Madrid, y tiene la profunda convicción de que dentro de su casco actual no puede levantarse una Catedral, digna de la Corte y de la España, con el aditamento indispensable de *palacio episcopal y seminario, convenientemente situados*; y mucho menos, si el todo ha de corresponder á lo que exige el alto y *doble empeño, religioso y político*, del Gobierno: á lo que de necesidad reclama una empresa de este género, acometida además en el siglo IX; y que los Ministros de la Católica y Magnánima Isabel II han de procurar sea uno

de los grandes hechos, que, perpetuando su régio nombre, realce y eternice su reinado: al plan, en fin, que el que suscribe se propone y tendrá el honor de esponer.

Hay sobre todo esto que, de encerrar y anonadar una catedral, que en el tiempo y con las miras con que se erige, no debe ser sino *monumental*, en el estrecho y ahogado recinto del de Madrid actual, habrá de ser á costa de tantos sacrificios, con tal deslucimiento é inconveniencias, que bastan, para renunciar á la empresa.

Si la idea parece estraña, procederá de concebir en escala reducida é inadecuada la Catedral, ó en no reparar bastante que Madrid, estrechado en su mezquino y mal accidentado recinto, como no elegido *à priori* para Corte, y ni aun para una poblacion de primer órden, viene, háce siglos, desde la reconquista seguramente, cual si en ello cediera á una irresistible fuerza centrífuga, como *echándose fuera de sí*.

No hay que remontarse á los tiempos, en que la llamada Puerta de Moros marcaba, tal vez, el límite del primitivo Madrid. Tampoco á la época en que, segun leyendas de todos conocidas, y escrituras de adquisicion y traspasos, que todavía median alguna vez en las transacciones sociales, el alto de Santo Domingo, y el de la calle de Carretas, eran bodegas y eras de desgranar, y una rambla de aluvion el entonces llamado *Arenal*, hoy calle de este nombre, con algunos edificios, ó caserío rural á sus márgenes; y la ermita de *San Ginés*, en el día ámplia iglesia y par-

roquia de este nombre: y basta fijarse en el vigoroso, y aun reciente impulso de dilatacion, que en sí revela el vasto recinto, comprendido entre la plaza de San Marcial, y, corriendo el rumbo del Norte, la calle de Atocha, intermediado con las ya rectas, prolongadas, y algunas hasta magníficas, de Leganitos, Ancha de San Bernardo, de la Montera, Alcalá y Carrera de San Gerónimo; y reparar asimismo en que todavía, á pesar de ello, la Corte de España pugna en el dia, y *pugnará hasta con necesidad perentoria, y de decoro*, por mayor dilatacion.

Y en cuanto á edificios de primer orden, la misma necesidad, el mismo movimiento al exterior, revela esa vasta orla de edificios de dicha clase, antiguos y modernos, que, mas que por eleccion, parecen lanzados por una fuerza irresistible y uniforme *al exterior de Madrid*: entre los cuales son notables, por cierto, y dignos de ocupar, los mas, centros espaciosos, dando así mayor realce á la poblacion, *el propio Alcázar de nuestros Reyes*, *el palacio de Osuna*, *San Francisco el Grande*, *el hospital general*, *el museo de pinturas*, *los palacios de Medinaceli*, *Villahermosa*, *Alcañices*, y *Vistahermosa*, el suntuoso palacio *Monasterio de las Salesas Reales*, el de *Doña María de Aragon*, el hoy *cuartel de San Gil*, el hoy tambien *hospital general militar*, y el *palacio de Liria*: edificios, que con otros muchos de primer orden, y sin escluir las *Reales Caballerizas*, tuvieron que ser construidos, realmente fuera de *Madrid*, como en el dia acaba de serlo el *palacio de Salamanca*, y lo habrán de ser en lo sucesivo, no trazando nueva área á la conveniente ampliacion

de la Corte, cuantos palacios y edificios de primer órden quieran construirse (1).

¿Qué sería, pues, la nueva Catedral de Madrid, con su palacio episcopal y seminario, encerrados en un recinto, en sí ahogado y estrecho, y en que ya no cupieron, sin sacrificar su comodidad, grandiosidad, y belleza, tantos otros edificios, los mas, aunque de primer órden, de rango inferior, ciertamente, á una Catedral?

Por de pronto habrá que empezar por la adquisicion y *derribo de numerosos edificios*, en que despues del género de violencia, de los embarazos inevitables, de los precios exagerados de la expropiacion forzosa, y las multiplicadas molestias y perjuicios que habrá que subsanar, como siempre con esceso, aun para acallar un disgusto, ciertamente fundado, se invertirían *para inutilizarlos, para arrastrarlos al cabo con los escombros*, cuantiosas sumas, que vendrán mejor para levantar la Catedral *en local mas libre y desembarazado, elegido á placer y menos costoso*. Si algun día, continuando la Corón a su confianza al Ministerio, el celoso Ministro actual de la Gobernacion lleva á cabo su pensamiento de derribo y ampliacion de la Puerta

(1) Ya puede verse, en efecto, que despues de aquella fecha y hasta el presente año de 1859, se han construido en el exterior, entre otros edificios considerables, el *hospital de la Princesa*, el de *Remisa* y las bellas casas de *Gonzalo* y de *Herreros*, sobre el *paseo de las Delicias*: los *palacios de Loigorri* y de *Vistahermosa*: las casas del Príncipe Pío, y de Ramirez de Villaurrutia, sobre la desierta montaña de aquel nombre: y se están construyendo, el *palacio de Calderon*, en dicho paseo de las Delicias, la casa de la moneda fuera de las *puertas de Recoletos*, y las que se levantan al extremo oriental de la calle de Lope de Vega, sobre el camino tragnero.

del Sol, ó si otro lo realiza, entonces se verá lo que son derribos estensos, cuando no hay un erario á prueba de cuantiosas erogaciones extraordinarias: recurso, que no ha de tener la nueva Catedral; pues aunque el erario español se hallara en el extremo favorable del caso propuesto, la nueva Catedral, en el plan del esponente, *no ha de levantarse á costa del Erario público.*

Por otra parte no debe perderse de vista la suerte que ha cabido á nuestras magnificas catedrales, *utilizado, cual pudo proporcionarse; y no elegido*, consultadas todas las exigencias de las construcciones de este género y servicio, *el sitio en que se levantaron.* A unas el declive les absorve el *talús*: ó gran zócalo, y les quita la esbeltez artística y necesaria, como sucede á la de Toledo, y en el día en Madrid mismo, al palacio del Congreso de los Diputados. A otras las ciñe y desaira la adherencia de edificios particulares, hasta de humildes formas, como á las de Búrgos y Leon. A otras, en fin, la contigüidad de edificios y calles estrechas, no permite mirarlas de todas partes con elección y desembarazo; y antes por algunas solo á *vista inversa de pájaro*, como á la de Sevilla, dificultándose en todas, por el mismo principio, la visual diagonal ó á designio, y convenientemente elegida, para mirarlas en derredor y gozar de lleno de la belleza artística, de la magestad, hasta religiosa; con que el gótico destaca sobre el espacio.

Los que así las erigieron, no pudiendo hacer otra cosa, y habiendo de ceñirse al casco de las poblaciones; pues, ni se pensaba en ampliar estas, ni se sen-

tía la necesidad de hacerlo, tienen disculpa; pero no la tendría de ningún género el Gobierno, que hoy erigiera en Madrid una Catedral, para establecerla como *casi desierta*, en los inadecuados extremos de la actual población, y realmente en sus *afueras*, según lo fueron los numerosos edificios clásicos, arriba mencionados; para encerrarla, con tan desventajosas condiciones artísticas, dentro del viejo Madrid, cuando este ha de salir en breve, ó está saliendo sin que nadie pueda impedirlo, de su estrecho recinto. Punto es este digno de la consideración ilustrada y previsora del Consejo de Ministros, y sobre el que todavía, el que en este momento ocupa la ilustrada atención de sus compañeros, habrá de volver más adelante.

Tal vez, sin derribo de consideración, y sin estrechar más el ahogado ámbito de la Corte, pudiera dentro de él erigirse, sino la Catedral, que conviene, y el Gobierno debe proponerse, *una Catedral*: acaso en algunos de los puntos dominantes, que corren, al poniente del Buen Retiro, desde el altillo del *observatorio astronómico al cuartel de artillería*. Decimos que tal vez, porque ya embarazan no poco el jardín botánico y los edificios importantes, con circunstancias de perpetuidad algunos, hoy levantados en ella, ó su vertiente, como el citado observatorio astronómico, el Museo de pinturas, la torre y vestigios del palacio Real antiguo, que no deben fácilmente eliminarse, y, entre otros todavía, el palacio de San Juan. Establecida la Catedral en algún punto de la espresada cordillera, pudiera así coincidir el que el actual eje central de Madrid tuviera por polos la nueva Sede Catedral y el

magnífico Alcázar de nuestros Reyes: idea y coincidencia grandiosa y oportuna; si no estuviera contrariada por otras de superior importancia y que no pueden de modo alguno ser desatendidas por un Gobierno previsor.

En primer lugar, dicho se está, y déjase bien entender, que así no se podía pensar en una iglesia, que sobre-puje, como el momento en que se levanta lo requiere, á las suntuosas catedrales de España, como Catedral de su Corte.

En segundo, habia que separar de su inmediacion el palacio episcopal y el seminario, con toda la inconveniencia que en ello comprende el menos inteligente.

Aun así, en tercer lugar, ni la Catedral podria asentarse, ni darle avenidas convenientes, sin invadir parte del gran parque régio y paseo público, que en lo material es en gran manera como el alma y realce de Madrid, ya que entrará por poco el género de derechos, que habrá que lastimar, causando, no violencia, que en asuntos como este no admite su magnanimidad y religiosa munificencia; pero sí inevitable embarazo á nuestros Reyes, entre el respeto religioso y el ornato é higiénico y grandioso espaciamiento de su Corte.

En cuarto lugar, el Buen Retiro es un punto *estratégico*, *al exterior é interior de Madrid*, y en guerras, y en movimientos desgraciados de agitaciones interiores, la Catedral se veria fácilmente amenazada de *profanacion* y de deterioro, en su costosa y delicada ornamentacion, especialmente en la ornamentacion aérea ó crectaria del órden gótico.

Quinto: los mismos inconvenientes son inevitables



y se aumentan, si las necesidades de los tiempos, y aun la nueva ampliacion, que Madrid ha de recibir, hiciese pensar en lo que por fortuna no ha habido que pensar hasta el dia; en levantar *un cuartel fortificado* en algunos de los puntos prominentes de la cordillera del Buen Retiro.

Y últimamente, la Catedral, erigida en esa parte, *quedaba para siempre fuera de Madrid*, en vez de formar uno de sus centros magníficos, propios de la Corte de una gran Nacion, pues no es el Buen Retiro el punto por donde Madrid ha de estenderse ahora, ni nunca.

No hay que hablar tampoco de la Montaña del Príncipe Pío, uno de los puntos en que, estramuros realmente; pero en cierta contigüidad con el casco, parece pudiera pensarse. Fortificado en forma ese punto para cubrir y defender el Real Palacio, pudiera ser su *Monjui*; y no fortificado, en conmociones y momentos aciagos, es siempre *un caballero sobre el Real Alcázar y sus avenidas*: punto, que bien merecia pensarse, y si convendría mas bien *allanar ó rebajar* dicha montaña, y sus prolongaciones hasta la Puerta de hierro, poblando la nueva área de edificios, arbolado, y jardinería, facilitando así suave, ancha, mas accesible, y vistosa entrada á Madrid por la parte de Castilla; que no cubrirla con un templo, á propósito para *fortificacion improvisada* en caso de perturbacion, siempre con los riesgos ya mencionados de *profanacion y deterioro*.

Iguales dificultades, á las ya reseñadas, ofrecen otras localidades interiores, en que, á primera vista,



y solo á primera vista, sin tratar mas que de *un templo*, parece pudiera pensarse. Bajo algunos de los puntos atendibles de la cuestion ;qué local mas á propósito, para levantar una Catedral, que la manzana que forman la parroquia de San José con las casas de Murga y demás? ;Qué punto mas central, mas convenientemente situado para la comodidad del público, y aun para el ornato de la Corte? ;Qué avenida mas grandiosa, que la correspondiente á la calle de Alcalá? Pero empezando por la costosa y difícil adquisicion, por la repugnante circunstancia de demoler un buen templo parroquial, del dispendioso derribo, absortivo de muchos millones, ;cuántos inconvenientes al lado de algunas ventajas!

Y aquí el que suscribe, vuelve á llamar la atencion del Consejo de Ministros sobre una idea antes suspendida. En la conciencia del Consejo de Ministros, está, como en la de todos, que Madrid tiene necesidad de mejorar en *diafanidad, ornato y condiciones higiénicas, y al par de ello de ampliarse*. Tambien está en la conciencia de todos el sitio por donde únicamente puede serlo; asi como es cierto que la comodidad, las ventajas y la necesidad de ello serán mayores, si este Gobierno tuviese la fortuna, ó si otro la tiene, de proveer de aguas á Madrid, por el paraje por donde tambien únicamente puede ser: por el barrio de Chamberí.

Pues bien: en empeños como este, cuando se hacen cuantiosos desembolsos, es menester que los Gobiernos no *aislen y esterilicen sus miras*; que por el contrario deben ser altas y *trascendentales*, esto es, *con tendencia á la perpetuidad y al mayor número de ven-*

tajas posibles con el mismo desembolso. Sin esta prevision, sin aprovechar cuerda y trascendentalmente la ocasion, que se presenta; la ampliacion de Madrid, que algunos podrán llamar el nuevo Madrid, se extenderá, *tímida, lenta y raquíticamente: sin uniformidad ni grandiosidad;* y (permítaseme la frase en obsequio al mejor deseo, y de una conviccion profunda), por el lado de Chamberí, *como un plaston de casas, sin centros de vida oficial, sin ornamentacion aérea, con el aspecto de un barrio, de un grande arrabal; lo cual no es engrandecer la Corte de España; sino deformarla.*

Y tiene que ser así, si hoy no hay prevision: si el Gobierno no une, con cálculo y miras elevadas de gobierno, *á la idea y necesidad religiosa de ereccion de Catedral, otras ideas y otras necesidades, en que le incumbe pensar,* respecto de la ampliacion; porque nadie podrá arrancar al actual Madrid, y por tanto á la parte primitiva y clásica, de lo que el todo podrá, con el tiempo, llegar á ser, el esplendor categórico, que sigue siempre á la morada fija del Monarca, á la ornamentacion, digámoslo así, gerárquica, con su historia y su aureola de tradiciones y recuerdos; todó acumulado, como siempre, donde tienen su asiento los templos, palacios y edificios clásicos: en la residencia habitual de las Córtes del Reino: de las altas dignidades, Tribunales y Consejos: de la antigua Grandeza, y nobleza titulada, de las oficinas superiores de la Administracion central, todos los centros, en fin, de la vida oficial del Estado.

Es verdad que la ampliacion de Madrid sobre Cham-

berí, suponiendo que se realice con plan y unidad; pero sin los centros de vida y ornato que se marcan y esponen en este proyecto, tendrá, aun sin eso, dos ventajas atendibles. Es la primera, la de que los Grandes, títulos, personas acomodadas, capitalistas, y especuladores, que hoy edifican fuera del casco, lo harán mejor en el centro y nueva planta de la ampliacion, proponiéndose elegir punto á su gusto, con estension á placer, para jardinería y otras atenciones y servicios de comodidad, y aun de ostentacion y lujo, lo cual constituye, ciertamente, un elemento clásico de poblacion.

Y es la segunda, la que en fuentes públicas, jardinería, paseos, baños públicos, etc., podrá asegurarles la nueva poblacion, si un día se traen, como ya lo ha resuelto el Gobierno, las aguas del Lozoya; que se traerán, porque lo que es necesario, al fin se realiza.

Sin duda son notables estas ventajas; pero no bastan; pues no alcanzan ellas, sin construcciones monumentales, civiles y religiosas, y aun meramente civiles oficiales; sin la cristiana ornamentacion aérea, que tanto habla á la vez á la mente y á los sentidos; no bastan, repetirá el que espone, á realzar la nueva poblacion al respeto y grandiosidad de Corte. Así está en la naturaleza de las cosas, y además no debe perderse de vista, en primer lugar, que esos mismos Grandes, títulos, y capitalistas se decidirán mejor á edificar en los centros y lugar escogido, de lo que ya sabrian iba á ser Madrid, ampliado con todo el esplendor de Corte; que no á la aventura de si lo será, ni cuándo, ni con qué género de ostentacion: y en segundo, que

su ejemplo alentaría para otras edificaciones, que coadyuvasen al propósito del Gobierno.

Este á su vez ofrecería por su parte el estímulo, y ventajosa iniciativa, que de suyo ofrecen *la nueva Catedral, el palacio episcopal, el seminario conciliar, la casa de oficios de la Catedral, y las nuevas iglesias parroquiales*, cuya necesidad traerá el tiempo, pero cuyos sitios han de trazarse desde luego, así como los *paseos y contornos, plazas, mercados, y todos los centros de vida y movimiento social*. Debe añadirse aun el *depósito general de las aguas*, que se procurará sea ostentoso y bien accidentado, estramuros de la nueva poblacion; pero incorporado á ella y formando conjunto: y en el extremo de la ampliacion, que mas se preste á la seguridad y hermosura del edificio, y á la belleza de la poblacion, encabezando paseos públicos, ó rodeado de ellos, *el archivo central de estos Reinos*, á prueba de agua y fuego, como el proyectado por Napoleon I para París, y cuya necesidad y conveniencia consignó ya el que suscribe, al aconsejar á S. M. las recientes resoluciones sobre los archivos del Reino. Porque en efecto, y de paso sea dicho, no puede dejar de estrañarse que un país, tan clásico y gloriosamente histórico, carezca de un *archivo central*, y tenga, aun los generales y provinciales, y hasta los de la fé pública, en el estado lamentabilísimo, en que los tiene.

La nueva Catedral, pues, por el siglo y por el curso de circunstancias, que queda espuesto, nace destinada, no á quedar anonadada entre otros edificios, sn imagestad, esbeltez y ámplias avenidas; ni para

yacer relegada á los extremos, desairados y solitarios de la vieja Corte; sino para *iniciar grandiosamente el ensanche de Madrid, dando al mismo, desde el principio, realce y magestad de Corte*, y alentando así las construcciones de particulares, mas clásicas y ostentosas, que de otro modo lo serán.

Es decir, QUE LA NUEVA CATEDRAL HA DE ERIGIRSE FUERA DEL ACTUAL MADRID: EN PUNTO ADECUADO DE LA PROPUESTA AMPLIACION DE LA CORTE: Y, POR TODO LO DICHO, SOBRE EL PLANO DE CHAMBERÍ.

Esta idea se completará aun con mayor amplitud, al desenvolver el punto siguiente, relativo á la planta y circunstancias del nuevo templo.

II.

PLANTA, FORMA Y CIRCUNSTANCIAS DEL NUEVO TEMPLO.

Para con el Gobierno, que así lo ha meditado ya y resuelto, no hay que descender á las razones, ciertamente trascendentales y de superior orden, por las cuales, *la Corte de una Nacion, eminentemente y por escelencia católica, que ha sido grande, que conserva elementos para continuarlo siendo, y á cuyo alto destino nadie menos que ella debe renunciar, ni perderlo de vista, en cuanto emprenda*, debe tener, como todas las de las naciones cristianas, que algo significan, Catedral y Obispo propio. Este ya es un asunto resuelto por el Concordato. de Madrid

El Consejo de Ministros sabe además que en este sentido, al acordar y estipular la nueva diócesis de Madrid, con alta prevision de gobierno, y lanzando una mirada al porvenir, se propuso desde luego el mismo *unir á la idea religiosa, otra política: la del engrandecimiento de la Corte; ya que el esplendor y realce de estas refleja sobre las naciones respectivas*, y por la fuerza de las cosas, hasta en la apreciacion moral de las mismas. La nueva Catedral ha de responder, pues, al doble designio religioso y político, que ha precedido á la resolucion del Gobierno, á lo cual, ciertamente, no responde un templo, que no esceda grandiosamente de lo ordinario, anonadado además en cualquier ángulo de Madrid.

Y dicho se está, que el designio político de engrandecer á Madrid debe abrazar la idea, no solo de su mayor diafanidad y salubridad; de su adecuado ornato y realce; sino de su *necesaria ampliacion*.

El tiempo, en que se abraza este empeño, tiene tambien poderosas exigencias. La Corte de España, de una nacion eminentemente católica, no puede en el siglo xix levantar una Catedral, que no sea de superior orden, y que, si no le atrae mas, á lo cual debe aspirarse, y es de decoro; que no le atraiga menos consideracion que á Sevilla, Búrgos, Toledo y Leon las suyas, justamente renombradas: que no responda á la eximia piedad, aun en los tiempos que corremos: al heróico aliento, á los elevados é históricos instintos de una Nacion, que fué grande, y que jamás, hay que repetirlo, jamás, ni en nada, debe renunciar á continuarlo siendo, no perdiendo nunca de vista que el poder, el aliento

y la elevacion de las naciones se mide por sus empresas, y aun por su esplendor material.

El que suscribe tiene en el particular tal fuerza de conviccion, miras tan altas, que el enunciarlas meramente al Consejo de Ministros, cuando ya el Concordato tocaba á su conclusion, produjo, en algunos de sus estimables compañeros el efecto, que hoy, la primera parte de su formal esposicion no puede menos de producir en todos, como tambien en todos los que despues han de leerla. El Ministro, que espone, no se hace ilusion en este punto, y lo tiene así previsto. Pero ¿qué es todo ello, para detenele, ni retraerle, en su profunda seguridad y conviccion? ¿Cuándo no obstó á las grandes empresas su propia magnitud? ¿Cuándo no las contrarió y detuvo en su principio la apariencia esterilizadora de la paradoja, del imposible, y tal vez del absurdo, y por tanto de la incredulidad de los demás?

Y ciertamente, que no puede producir al pronto otro efecto en el presente caso la mera, y puede añadirse, la atrevida enunciativa, de que se *trata de realizar la Corte de la católica España con la primera iglesia del mundo cristiano, sin coste apenas al Erario*; pues tal es el pensamiento del que suscribe.

Esto, lo reconoce y lo repite el Ministro que tiene la honra de esponerlo, no parece sino una paradoja: no parece la verdad: pero la verdad no es siempre verosímil; y, sin embargo, siempre es verdad. Pasada la lectura de pocas líneas mas, los números inflexibles habrán patentizado que se trata de una empresa *realizable*: mas tarde, *el no largo tras-*

curso de 16 años, despues de dado el primer golpe, habrá demostrado con todo el poder de la evidencia, que lo árduo, no es el imposible, ni el absurdo; mientras enseña la historia, que solo los hombres de escaso aliento se paran ante las dificultades, cuando la empresa es noble. Y es por cierto el presente el momento de repetir con un ilustrado escritor francés: On peut..... tout entre-prendre, quand on ne se propone que la gloire de la Religion, et l'avantage de la Patrie.» Y el Ministro que espone, con fé en ese principio, y conociendo bien á su país, tiene la profunda conviccion, la mas omnimoda seguridad y confianza, de que, en esta grande empresa, el éxito ha de responder, á lo que pueden, á lo que siempre han podido, y siempre podrán reunidos los incontrastables elementos del pundonor nacional, la fé religiosa y la fuerza de voluntad.

En tal supuesto: abarcando el indicado doble propósito la mira religiosa y política, unidas por el tiempo; que no se excluyen; y antes se coadyuvan, haciendo mas fáciles los esfuerzos, menos gravosos los sacrificios, y mas seguro, conveniente y grandioso el resultado; hé aquí el desarrollo de su plan, en el que, no siendo esta una memoria, que haya de publicarse, á lo menos por ahora; sino una esposicion y propuesta razonada para solo inteligencia del Consejo de Ministros, entrarán pormenores reglamentarios y meramente ejecutivos, que hasta parezcan pequeños; pero que todos tienen valor, completan la idea y conducen al éxito, que su autor se propone. No ha de perderse nunca de vista, que se trata de una empresa, en que

es menester inspirar fé y completa confianza al público, en que deben resaltar á un tiempo la fé religiosa, el sentimiento nacional y la mas acrisolada pureza; y en que de todo han de ser garantía las personas, las cosas, y hasta los pormenores mas pequeños de administracion: idea capital, que el Ministro que espone desenvolverá todavía y completará mas adelante.

Hácese antes la indicacion de que la suntuosa Catedral se levantará sin coste apenas del Erario. Y ciertamente que en un empeño de tal género, no podrá reputarse gasto de consideracion, y menos comparativamente, el de diez, ni veinte millones de reales en la ereccion de un templo, en que habrán de invertirse cuatrocientos ó mas millones, y que ha de levantarse, segun el plan del Ministro que espone, *como voto nacional*, en cuyo supuesto, ya por decoro público, ya para ejemplo, no podría dejar de contribuir el Estado de un modo digno.

Viniendo ahora á términos de ejecucion, el Gobierno, si aprobase este plan, antes de dar publicidad oficial y solemne á su pensamiento, en la forma que se requiere, y que despues se dirá, nombrará una *Junta provisional de obras*, bajo la Presidencia interina del Presidente del Consejo de Ministros, ó como crea mas oportuno, y dividida en cuatro comisiones, una *directiva y administrativa*; y como auxiliares de ella, *una facultativa, otra económica y otra de intervencion*, subordinadas las cuatro á la autoridad y decisiones de la *Junta general*, formada de la reunion de las mismas. En la eleccion de personas se observará la



propia regla, que despues se espresará, para la constitucion de la Junta en propiedad.

El Estado, por la razon de ejemplo y de decoro, antes indicada, anticipará, consignándolos desde luego en el *Banco español*, á disposicion de la Junta de obras, quince millones de reales, cinco de ellos reintegrables á su tiempo, si lo permitiese, como sin duda lo permitirá, el éxito de la empresa.

En este estado ya, la magnitud y las especiales circunstancias de esta, imponen al Gobierno y á la Junta deberes y miras de prevision, que nunca podrán descuidar, sino en grave perjuicio de la misma.

Tales son, entre otras, la conveniencia y la necesidad, de que la Junta pueda proceder desde luego, y siempre con desembarazo y libertad en la eleccion y destino de las localidades, que mas cuadren á su propósito.

No entra por menos el prevenir, hasta donde sea dable, las inevitables vejaciones, disgustos y dilaciones de la expropiacion forzosa; como así bien la exorbitancia y hasta tiranía de los precios, que de ordinario acompaña á la misma.

Aun en la adquisicion de terrenos por convencion entre partes no honrará la prevision de la Junta, ni del Gobierno, decidido este, y comprometidos ambos en tan árduo empeño, el esperar á pagar á subido coste, lo que hoy podrá serlo á precios por demás equitativos.

Y hay todavía, sobre todo lo dicho, muy atendible ya, otra mira de suma trascendencia y digna de la consideracion del Gobierno: es indudable, que, cuando sea



evidente y cierto que el ensanche de Madrid, con la ereccion de Cathedral y demás pormenores, ya espre-sados, se realiza, las tierras y solares del punto, ya entonces elegido y convenido, han de subir á precios tan exorbitantes, que imponga una ley dura, tal vez in-soportable, á los adquirentes, á un gran número de ellos por lo menos, de no tan desahogada fortuna, como otros, embarazándose y dificultándose así la pronta y simultánea edificacion y poblacion; no ya con notable perjuicio, en cuanto á resultados prontos, se-guros y favorables en la empresa del Gobierno; sino comprometiendo en gran parte su éxito.

En vista de tales consideraciones, nada mas digno de la prevision del mismo, que el adelantarse, con uti-lidad indudable de la empresa y de los particulares, á asegurar las ventajas, y alejar los inconvenientes, que quedan reseñados, asegurando asi bien el medio de *moderar los precios*, y de que á todos sea fácil la ad-quisicion, y en razon combinada de sus miras y del plan general de ensanche, solares tan amplos, como cuadre á su propósito, y á precios tan equitativos, que ni aun para el menos acaudalado sea imposible, ni embarazosa.

Con tales miras, y todavía con la de anunciar, rea-lizado el hecho, una decision enérgica de parte del Gobierno, la cual aliente á las construcciones y pronta poblacion de la ampliacion de la Corte, por la segu-ridad que á todos ha de dar una resolucion de tal ín-dole, con otras, que habrán de subseguirla, la Junta, por medio de la seccion económica, por particulares y en cualquier otra forma, que crea mas adecuada, ad-

quirirá por avenencia espontánea, cuantas tierras y solares sean posibles en el casco de Chamberí y sus alrededores, dentro de un cuadrado, uno de cuyos lados correrá desde la puerta de Recoletos hasta la del Conde Duque, y subiendo á buscar el lado paralelo correspondiente, los que resulten de la prolongacion hasta el mismo de la calle del Conde Duque y la del paseo de la Fuente Castellana.

Al propio tiempo el Gobierno, con el celo y autoridad que el caso requiere, procurará obtener de la benignidad del Soberano Pontífice las bulas y breves, que despues se mencionarán.

Hecha la adquisicion de tierras y solares, el Gobierno ordenará que sobre el área ó paralelógramo antedicho y en mayor escala, si para el completo desarrollo de este plan se estimase necesario, por la autoridad y á cargo de los fondos á que corresponda, se levante el plano de ensanche de Madrid, no como para un desahogo de necesidad y por tanto estrecho; ni menos para un barrio ó arrabal; sino *para poblacion de primer orden y verdadera continuacion del Madrid actual, con rectas y anchurosas calles, plazas, mercados cubiertos, paseos, ronda y afueras, dignas de una Corte*, y á cuyo trazado y al reglamento urbano, ú ordenanzas de Madrid, se sujetarán las ulteriores construcciones de particulares, y acomodarán necesariamente las actuales. En el plano se marcará, en lo exterior, el paraje higiénico y conveniente, á que hayan de trasladarse los actuales cementerios; y construirse otros que puedan ser necesarios; y respectivamente en el exterior é interior, los sitios tambien en que hayan

de construirse *parroquias, hospitales, cuarteles, el archivo central*, y cualesquiera otros edificios públicos.

En el exterior; pero cerca de la poblacion y hermosando sus alrededores, se establecerá, si se lleva á cabo el plan de traida de aguas á la Corte, *el depósito general de ellas*, y, promediando el dilatado contorno de la actual y de la nueva poblacion, *el panóptico ó cárcel conveniente*, de que carece Madrid, suprimiendo así y aplicando á otros usos el inadecuado *Saladero*.

Con el fin de asimilar mas y mas entre sí al actual Madrid y su ampliacion, para mayor engrandecimiento, y con la mira tambien de destruir todo vestigio perpétuo de desigualdad entre la parte nueva y la actual poblacion, y para mas alentar, en fin, á las construcciones de primer órden por particulares, la ronda actual, que corre desde la Puerta de Recoletos á la del Conde Duque, se convertirá en calle recta y anchurosa, cuya denominacion perpetuará, con este motivo mas, el nombre y el reinado de la escelsa Reina, que con su ejemplo y magnánimo corazon impulsará tan vasta y singular empresa. La nueva y anchurosísima calle terminará en su extremo occidental con una de las nuevas puertas de Madrid, y, al trazarla, se adelantará en toda su estension hácia el norte, á fin de que en el lado sur de la misma resulten anchurosos solares para las construcciones, que han de formar la acera de edificios del mismo, pues que no han de ser sino notables, ó de primera clase en ambas aceras, y en toda la longitud de la nueva calle.

Siendo esta al todo de la poblacion lo que hoy son á la actual la *calle Mayor y la Carrera de San Gerónimo*, esto es, uno de los ejes centrales, y aun el eje central de su curso y movimiento, á ella bajarán las calles maestras perpendiculares del nuevo trazado, que en la misma direccion la atravesarán y penetrarán en el interior de aquella parte actual de Madrid, dando asi á la misma aspecto de Corte, y la holgura y diafanidad, de que tanto necesita.

En el punto de la ampliacion, que se crea mas á propósito para la comodidad y embellecimiento de ella, lucimiento del nuevo templo, comunicacion mas fácil posible con el interior del actual Madrid y con el Real Palacio, y para poder derivar y abrir, con el tiempo, desde dicho punto una comunicacion recta y anchurosa á alguno ó algunos de los centros de movimiento del actual Madrid, se trazará una *gran plaza*, en cuyos costados se levantarán el *palacio episcopal*, el *seminario conciliar*, y la *casa de oficios de la Catedral*. En el resto de dichos costados se concederán solares, solo para edificios de primer orden, ya públicos, ya de particulares: y *en el centro de esta gran plaza se levantará sola y magestuosa la nueva Catedral*, que será de orden gótico.

La Junta abrirá certámen entre los arquitectos de dentro y fuera del Reino, para presentar diseño, bajo la base de que la *iglesia monumental y votiva española ha de superar en amplitud, primor y magnificencia á todas las de su género del mundo cristiano*. Y serán circunstancias imprescindibles en el plan dos torres caladas, de la mayor elevacion y belleza, que

las reglas del arte y el orden arquitectónico permitan en el frontis: bajo el mismo principio, otras *dos rebajadas* en los ángulos posteriores: *linterna*, *arcadas*, *obeliscos*, y *suntuosa crestería*; y en el interior y exterior cuantas partes, labores y bellezas autoriza el arte. El coro, sin embargo, no ha de interceptar, como de costumbre, el espacioso ámbito interior.

Para mayor realce, y para preservar el clásico monumento de la piedad española de la repugnante suciedad é irreverente deterioro, con que, por falta vituperable de miramiento religioso unas veces; otras por pura rudeza, si en alguna no fuese por malignidad, de ordinario se ven en su exterior profanados y demás de un modo afeados y hasta deformados los templos; formando un átrio, en que puedan moverse ocho mil ó mas personas, circuirá la iglesia Catedral, una *gran verja de bronce dorado*, con amplias puertas en cruz, ó en los cuatro centros; tres de las cuales no se abrirán, sino en las solemnidades; y destinado siempre en la principal, mientras esté abierta, un hostiario ó celador, para impedir los abusos en el sentido antes espresado.

De los cuatro extremos opuestos de la nueva población concurrirán sobre la gran plaza cuatro calles rectas, y de las mas anchas, perpendiculares cada una al costado respectivo de aquella, para que así el suntuoso templo tenga multiplicados puntos de vista, y pueda ser descubierto y contemplado en su esbeltez y magnificencia desde la mayor distancia posible.

La nueva iglesia se levantará *bajo la advocacion de la Purísima Concepcion de María*, como patrona

general de las Españas, y en tal concepto se erigirá como voto nacional.

Para consignarlo, y, digámoslo así, personificarlo del modo mas grandioso con que puede serlo; además del Real decreto y otras solemnidades, con que asi se anuncie á los españoles, y de algunas de las que se hace mérito aun en el último punto de la esposicion, se rogará á S. M. la Reina, que, sin perjuicio del Patronato universal, que compete á nuestros Monarcas sobre todas las iglesias de España, se digne tomar para sí y sus sucesores el *protectorado y Patronato especial* de la iglesia votiva y monumental.

Con el mismo propósito, y como lazo y testimonio de union y de cristiana y nacional confraternidad con todas las Sedes catedrales y diócesis del Reino, el cabildo de la de Madrid se constituirá, presentando á la nominacion de S. M. un canónigo ó dignidad de su seno, y un beneficiado capitular, cada uno de los cabildos catedrales y colegiales de España y de Ultramar, corriendo el turno en lo sucesivo, hasta que todos hayan usado por una vez de esta prerogativa.

Así, con el homenaje debido á la religion y honra para el pueblo español, y para sus Reyes, se habrá llevado á cabo una obra, *que ha de procurarse sea tal, que solo por verla se viaje á la Corte de España.*

III.

RECURSOS.

Muchos, y muy séguos se necesitan. Ellos son ciertamente los que deciden, si la empresa es posible: juicio que fácilmente podrán emitir el Gobierno y el público, fijando su atención en los siguientes arbitrios, que no son todavía los únicos; y que si no fuesen eficaces, no provendrá de la naturaleza de los mismos; sino de falta de energía, y de concurso de todos los que deban prestarlo.

1.º Como corresponde, tratándose de un *voto nacional*, debe ser el primero el de quince millones, que, en la forma y por el concepto arriba espresados, facilitará el Estado..... 15.000,000.

2.º Sabido es que el indulto cuadregesimal viene produciendo anualmente cerca de cuatro millones de reales, en gran parte sin aplicacion política, como el producto de la Cruzada, y si piadosa y prudencial de los Comisarios generales de Cruzada; asi como es seguro el elevar el producto del mencionado indulto, á cinco millones, luego que sea conocida la aplicacion especial, á un tiempo nacional y religiosa, que á continuacion se espresa.

No puede, ni por un momento, dudarse de que el Santo Padre, que tantas pruebas de benignidad ha dado siempre, y acaba de dar á la católica España y á sus Reyes, ayudará con su nombre y paternal munificencia la Santa empresa, á que la magnánima Rei-

na de los españoles une su nombre, y la católica España consagra su concurso, sus votos y religioso homenaje. En su consecuencia, y á nombre de tan sagradas consideraciones, se impetrará de Su Santidad bula ó breve, aplicando de dicho producto á la construcción de la Catedral de Madrid, por el número de años, que sea necesario, tres millones en cada uno. Y suponiendo dicho número de años en el de 40, dan el resultado de reales vellon..... 120.000,000.

3.º Dicho está ya que los terrenos que no sean necesarios á la Junta de Obras, para plantear y rodear de espaciosas y convenientes avenidas las construcciones de su cargo, se cederán al Gobierno, al Ayuntamiento, á los particulares, y á otras clases y corporaciones, que los pidan, á los precios mas equitativos posibles; sobre la base, ya fija, ya proporcional, que con tal mira se establezca, *encaminada á mantener los precios* entre particulares al alcance de todas las fortunas.

Hace aun poco que las tierras en algunos puntos del ámbito del propuesto paralelógramo estaban casi en desprecio. Algunas fanegas, cuya cabida corriente parece ser la de 40,000 piés cuadrados, se han vendido á 500 reales. Despues los precios han empezado á rehacerse. Pero la Sacramental de San Ginés y San Luis, en la última compra de tierras para la ampliación del cementerio de su propiedad, ha tomado seis fanegas en 5,000 reales. Conviene notar que el mencionado cementerio, no solo está sobre el área misma de Chamberí; sino en sitio adecuado y de cierta preferencia para edificaciones de otro género. La compra

por otra parte ha sido obligada, pues la Sacramental no puede tomar otros terrenos que los contiguos al cementerio: el vendedor no perdería de vista esta circunstancia; y con todo se vé que la Sacramental ha adquirido la fanega de tierra á poco mas de 800 reales.

Pero debe suponerse que los precios, por mas que la resolucion del Gobierno no sea desde luego conocida, han de subir. Hoy, al precio medio de la fanega de tierras y solares, en el ámbito de la nueva área será, á mucho subir, el de mil reales. Empezadas las compras, se reharán los precios, y podrán hasta duplicar, triplicar y aun subir tanto que costará un real el pié cuadrado, que hoy se adquiere, término medio, á maravedises 1 $\frac{7}{10}$.

Y ahora bien: cuando el plan se tenga por cierto: cuando la Catedral y otros edificios públicos salgan de cimientos: cuando la vasta empresa se vea alentada y engrandecida con los nombres y soberano apoyo de la Magestad Real, y Real familia y del Padre comun de los fieles, del sentimiento nacional y cristiano de todo el pueblo; aun por el interés individual, y de empresa, que así calculará ya sobre seguro, el pié de terreno pasará entre particulares á la larga del tiempo, y por mucho que lo temple y detenga la empresa de la Catedral, segun queda espuesto, á veinte, treinta, y aun á cuarenta y mas reales.

La empresa sin embargo, con las miras ya espresadas, y procurando al Gobierno, á particulares, y corporaciones notabilísima economía y ventajas, podrá ceder á los mismos el pié cuadrado de los terrenos de



su adquisicion, por un término medio, que espresé en el trascurso de 20 años la mitad y menos que el de los particulares, á doce, á diez, y aun supondremos que sea *á solos ocho reales*.

El paralelógramo antedicho, ó área de la ampliacion de Madrid, formado por una recta de 6,337 piés, desde la Puerta de Recoletos hasta la del Conde Duque, las perpendiculares correspondientes de la prolongacion del paseo de la Fuente Castellana y calle del Conde Duque que hasta rebasar el extremo Norte del Campo de Guardias, en la estension cada una, hasta encontrar el otro lado mayor, de 4,563 piés, dará un total de 28.915,731 piés cuadrados. Deduciendo $\frac{2}{3}$ partes, por los terrenos ya ocupados, y que no quieran sus dueños enajenar, habría adquirido la empresa 17.349,386 piés cuadrados, que cedidos al precio supuesto de 8 reales, ofrecen un valor de reales vellon..... 138.795,508.

Deduciendo de esta cantidad, en números redondos, los 17 millones de su adquisicion, y otros tantos por los terrenos, que han de ocupar la Catedral, el palacio episcopal, el seminario, la casa de oficios de la Catedral, y las parroquias, que desde luego se designen, para cuyos edificios, como para la gran plaza, la empresa cederá gratis los sitios, quedarár de beneficio reales vellon..... 104.000,000.

4.º Nadie puede impedir, ni menos acriminar la intranquilidad inevitable de muchas conciencias, despues de grandes turbaciones políticas y complicaciones de índole religiosa; y es incontestable que muchos españoles mirarán como un consuelo y señalado be-

neficio, el medio que ellos reputen eficazísimo, y de todo punto incontestable, de tranquilizar las suyas. Y este medio no hay que inventarlo: está ya inventado, y mucho tiempo há, conocido y aplicado: el Consejo de Ministros comprenderá que el que espone, se refiere á las *bulas* llamadas *de composicion*.

Con el fin, pues, á que se presta esta trascendental prevision, se procurará obtener del Padre comun de los fieles *una bula especial de composicion*, por el tiempo de los diez y seis años de la ereccion y dedicacion del gran templo, y dos mas, para que los que sientan la necesidad de dar por este medio tranquilidad y seguridad á sus conciencias, puedan hacerlo por donativos y ofrendas pías para la ereccion de la Catedral, rigiéndose en ello *por preceptos y reglas del fuero interno*. No es por cierto aventurado; y antes es cálculo reducido, el suponer que esta clase de donativos formen en los 18 años un total de reales vellon..... 10.000,000.

3.º *Como fórmula y espresion solemne del voto nacional*, en honor y religioso homenaje á la *Patrona general de las Españas*, y segun la índole de la empresa lo autoriza, y requiere, se recurrirá, y por cierto no ha de ser en vano, al patriotismo y á la piedad, no solo ya de todos los españoles del Reino en unos y otros dominios; sino aun de los que residan en cualquiera otra region ó ángulo del mundo, pues que no hay distancia que baste á debilitar el recuerdo indeleble siempre, y siempre querido de la propia religion y de la patria, abriendo una erogacion espontánea, que, sin ruego seguramente, alentará con su

ejemplo la magnánima y munificentísima Reina de los españoles, el Rey su augusto esposo, Príncipes y personas todas de la Real familia, así como á su ejemplo, no solo las altas clases; sino todas las del Estado.

No puede dudarse, ni en la conveniencia, ni en el hecho, de que los Cuerpos Colegisladores, en una empresa de este género, á un tiempo *política y religiosa*, altamente nacional, querrán unir su nombre al de la escelsa Soberana del Reino, y al voto *nacional*.

No es posible, tampoco, que en empresa tan noble y de honra nacional, y que por otra parte inicia el mismo, rehuse su puesto de honor el Consejo de Ministros, así como tienen el suyo señalado los príncipes de la Iglesia ó cardenales españoles.

Nadie dejará de alentar los nobles sentimientos de su Reina, ni dejará en desaire su nombre, de todos querido: y sobre las eminencias ya espresadas, seguirá su ejemplo el resto del Reino.

Para mayor facilidad, y por la importancia, que en empresas de este género revela siempre, y lleva en sí, la cualidad corporativa, la oferta nacional se ordenará por clases y categorías, en cuanto sea dable: en lo eclesiástico por diócesis; en lo civil por provincias; en lo demás por localidades, ó individualmente, segun cada uno prefiera en este caso.

Además habrá receptorio especial, ó cepillo en todos los templos para los donativos reservados y de conciencia, y para que el menestral, y hasta el menestero, puedan poner su óbolo, que no será menos acepto, porque sea tan exíguo, como su fortuna.

En el extranjero recibirán el donativo las legaciones y consulados españoles.

Dando en ello norma á las demás provincias y diócesis, en Madrid podrá ordenarse la erogacion y su enunciacion, como y para los fines, que luego se dirán, á saber: despues de SS. MM. y Real familia, y de los Príncipes de la Iglesia, ó cardenales españoles, el Tribunal de la Rota: la Vicaría general castrense: el Obispo de Madrid: la Patriarcal: el Tribunal de las órdenes: el cuerpo de capellanes de honor: el Clero Catedral, el Beneficial, el Colegial, y el parroquial: cada una de las órdenes militares: la asamblea de la de San Juan: las archicofradías, cofradías, etc.: el Consejo Real, el Tribunal Supremo de Justicia, el de Guerra y Marina, el de Cuentas, Direcciones generales, Audiencia territorial, el Comercio, etc.: la Grandeza, los títulos de Castilla, asamblea de la orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, etc., etc.

No necesitan de mas estímulos, que los espresados, el patriotismo, el pundonor nacional y de clase, los sentimientos elevados; pero todavía podría acumularse á todo un estímulo religioso mas. No hay, tampoco, que inventar en este punto; y antes son muy conocidas en España, *las bulas* llamadas *de perdon*, como hay templos tambien que se dicen *del perdon*, por las gracias espirituales, con que la Silla Pontificia alentó el fervor de los fieles, con cuyos donativos se construyeron. Pocas empresas habrá habido, que, en su género, hayan merecido mas que se abra en su auxilio el tesoro inagotable de las gracias de la Iglesia. Tambien, pues, para este fin se impetrará bula

de Su Santidad, con cuantas gracias é indultos apostólicos requiera, á juicio del Padre universal de los fieles, empresa de tal magnitud, y en el siglo en que se emprende.

Despues de todo, sin rebajar hasta donde no es posible el hidalgo carácter español, eminentemente religioso además, no puede calcularse el producto mínimo de la oferta nacional, segun vá espresada, y organizada la erogacion, en menos de treinta millones de reales..... 30.000,000.

6.º Con la autoridad competente, y como ha venido haciéndose en las Catedrales de América para otras atenciones del Estado, por 20 años, segun fueren ocurriendo las vacantes, se aplicará á la construccion de la de Madrid una canongía en todas las de España; y una racion ó media, segun el personal de las mismas y las necesidades del culto, en las de Ultramar, que tienen Cabildo. El resultado será, á saber:

De las Metropolitanas de la Península, á razon de una canongía de 14,000 reales.....	1.240,000
De las 46 sufragáneas á 12,000 rs.....	11.040,000
Puede calcularse de las de Ultramar, segun que sean raciones, ó medias raciones lo que se aplique, en.....	2.400,000
	<hr/>
En todo.....	14.680,000
	<hr/>

7.º Por el tiempo de 20 años se beneficiarán en los dominios de Ultramar el número de Grandezas,

títulos de Castilla, y cruces de distincion, que baste á producir en cada uno un millon de rs... 20.000,000.

8.º Por 20 años, y pues que en la ereccion y construccion de Catedral vá subentendido la de palacio episcopal y seminario conciliar, se aplicará á este fin del presupuesto general del material del culto 15 mil duros..... 6.000,000.

9.º El Ministro, que espone, vé con pena y alarma para el porvenir, como lo verán todos los que le sucedan, el resultado de los últimos concursos á curatos, en alguno de los cuales, para 150 y mas vacantes se han presentado apenas una 3.ª parte de opositores, poniendo á los diocesanos en el mayor conflicto, para ocurrir á una atencion sagrada, que es á un tiempo de la Iglesia y del Estado. Vé tambien que este grande inconveniente, ya que no se agrave, ha de continuar, por la fuerza de las cosas, con poca atenuacion, haciéndose así sentir cada vez mas la falta del auxilio del clero regular para atenciones parroquiales, del púlpito y del confesionario.

Se agrega al propio tiempo, sobre esta atencion, el estado lamentable de la administracion parroquial en algunos de nuestros dominios de Ultramar, muchos de los cuales están por evangelizar todavía, no obstante que este sea el verdadero medio duradero, al par que pacífico, cristiano y humanitario de conquista; como acaba de suceder en el archipiélago Filipino, en que el celo de un solo misionero (1), arrancado á las esperanzas de la Religion y de la pa-

(1) El Padre Alamo, Ayuntamiento de Madrid

tria en la flor de su edad, ha atraído una provincia (1) mas á la Religion y á la plena dominacion española.

Y considerando, por tanto, que la erogacion europea de *propaganda fide*, suprimida en 1841 en España por decreto de la Regencia, como general, y en cierto modo estrangera; podrá ser muy útil como nacional y para fines peculiares de la Monarquía, el Ministro que espone, sobre el espediente, como ya sabe el Consejo de Ministros, de arreglo de Misiones de Filipinas, para ocurrir mejor á las necesidades é importantísimos servicios, que les están encomendados, ha instruido otro, que se halla concluido con dictámen favorable de las secciones correspondientes del Consejo Real, para establecer la mencionada erogacion de *propaganda*, bajo la inspeccion protectora y administracion de los prelados diocesanos, con el fin de exigir y sostener, sin gravámen del Estado, en la cabeza de cada diócesis, un *Colegio de misiones, y casa al mismo tiempo de ejercicios y correccion de eclesiásticos*, para este propósito y el de auxiliar las antedichas necesidades espirituales de economatos, púlpito y confesionario en el Obispado; y un colegio especial además, ó casa de mision en las Canarias, para evangelizar en *Fernando Póo y Annobon, y regiones interiores de la isla de Cuba*; mientras que en aquellos dominios se hace aplicacion del mismo sistema. Todas son en estos casos atenciones de la Iglesia y del Estado; y no era un perjuicio, sino preparacion para aquel importante fin, el de aplicar por

(1) La de Nueva Vizcaya.

17 años á la ereccion de la *Catedral votiva*, el producto de la antedicha erogacion, que no puede calcularse en menos de medio millon anual, dando un resultado de 8.500,000.

RESÚMEN DE LOS ARBITRIOS.

	REALES VELLON.
Del 1.º	15.000,000
Id. 2.º	120.000,000
Id. 3.º	104.000,000
Id. 4.º	10.000,000
Id. 5.º	50.000,000
Id. 6.º	14.680,000
Id. 7.º	20.000,000
Id. 8.º	6.000,000
Id. 9.º	8.500,000
TOTAL.	328.180,000

Puede tenerse por cierto que apenas alguno de los espresados arbitrios bajará de lo presupuesto, mientras los mas subirán.

El Ministro, que espone, se compromete además á presentar otros, igualmente suaves y efectivos, si el curso de las obras acreditase ser necesarios.

Desde luego, y no obstante que ha de ser propósito de la Junta de obras, el que cuantos materiales y efectos se empleen en la construccion y ornato, sean del Reino; si algunos fuese indispensable introducir

del extranjero, serán en su importacion, así como todos en su transporte, libres de todo impuesto ó gravámen, como se concedió respecto de la Catedral de Cádiz.

Ultimamente, S. M. la Reina, *Patrona especial y Protectora de la Iglesia votiva*, podrá, según su Real agrado, conceder *subpatronato familiar*, ó de clases, ú otras gracias análogas, y apetecidas, á los particulares, clases ó corporaciones, que á su costa levanten ó realicen alguna parte notable de aquella, como una de las torres, una capilla, la verja, la labra de un frontis, etc., cuyo hecho tiene un notable precedente en la célebre Catedral de Búrgos, en la que es nombrada también, y justamente encomiada, la *suntuosa capilla* llamada del *Almirante*, patronato familiar de la ilustre casa de los Duques de Frias.

El que suscribe tiene el presentimiento de que en esta empresa, nacional sí, pero santa al mismo tiempo, no han de ser solos los españoles, los que acudan con sus esfuerzos, de lo que ya no faltan ejemplos análogos en la historia general, y aun en la española, casi contemporánea.

IV.

MEDIOS DE EJECUCION.

Es preciso repetir cuanto ya arriba queda espuesto, sobre que el éxito de la empresa pende sobremañera, no solo de lo patriótico y santo del objeto; sino también de la confianza que acierten á inspirar en to-

dos la organizacion de la Junta, y la diafanidad, seguridades y garantías de la administracion.

A este propósito, y aun cuando los medios ejecutivos son en general del resorte de la Junta, el Gobierno tiene tambien competencia y deberes, de que no puede ni debe prescindir: y por tanto, sobre los medios ya indicados en el cuerpo de esta esposicion, todavía conducirá y conduce mucho en la apreciacion del Ministro, que espone, el tener presentes, sobre el Real decreto ó decretos de organizacion y reglamento de la Junta, las siguientes indicaciones:

1.^a Hecha la adquisicion de tierras y solares, y obtenidas del Santo Padré las bulas mencionadas, se constituirá la *Junta general de obras*, definitiva y en propiedad, cesando la provisional, que, al hacerlo, *presentará sus cuentas, las cuales, reparadas y aprobadas, se espondrán al público, y remitirán al Gobierno, cuando y como la Junta definitiva determine.*

2.^a Se rogará á S. M. la Reina, que, por los fines ya antes espresados, se digne aceptar el protectorado de la empresa y la presidencia de la Junta, quedando á su Real agrado el delegar la presidencia efectiva, ó señalar la alta posicion y concepto, que sea su soberana voluntad, al Rey su augusto esposo, en la misma.

3.^a Esta se compondrá y organizará del modo que se crea mas adecuado á responder mejor al altísimo honor y rango de la presidencia, y á los elevados y trascendentales fines de la empresa.

4.^a A ello podrán conducir, el organizar la Junta general de ereccion en una *seccion de honor y superior inspeccion y consejo, y otra administrativa*; y en

términos que aquella, por la categoría de las personas, espresé á su vez, como en primero y más alto predicamento lo espresa la escelsa Soberana del país, el *voto nacional* en la ereccion del templo votivo y monumental.

5.ª Formarán esta seccion con voto, y con el alto connotado de *Asistentes régios*, sobre otras personas y grandes dignatarios del agrado de S. M., los Cardenales españoles, que son ó fuesen, los Presidentes del Senado y del Congreso, el del Consejo de Ministros, el Patriarca de las Indias, por este connotado y el de Pro-capellan mayor y Vicario general castrense (1), el Obispo de Madrid, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, un Grande de España, título de Castilla, un Capitan general de ejército, y el Decano del Tribunal de las Órdenes militares.

La seccion *administrativa* se dividirá en cuatro comisiones, á saber; de *gobierno y ejecutiva: facultativa: económica: é interventora*.

6.ª Las sesiones generales serán de *solemnidad: deliberativas: y administrativas*. Son las primeras, la de instalacion de la Junta, la de inauguracion del templo al culto, la solemnísima de la dedicacion del templo, en la cual la Junta ocupará *el merecido sitio de honor, que S. M. se digne señalarle*, y todas las demás que S. M. se sirva celebrar ante sí, y por tanto con su asistencia, y las que por designacion de S. M., presida S. M. el Rey.

(1) Hoy (1859) no podría desatenderse el nombramiento del confesor de S. M.; varon apostólico é insigne, Arzobispo de Cuba.
Ayuntamiento de Madrid

Son las segundas: las que, presididas por delegado régio, tengan por objeto resoluciones generales de primera importancia, como aprobacion de planos y diseños, modificacion de los adoptados, adopcion y propuesta al Gobierno de nuevos arbitrios, ó modificacion de los propuestos, considerables avances de obras, inspeccion de cuentas anuales y definitiva final, y asuntos análogos. Estas secciones serán presididas por un *delegado régio*. Si no fuese persona Real, tendrán, para el caso, aquel concepto, los individuos de la *seccion de honor* por el orden de su enunciacion; observándose entre los Cardenales, y á su vez entre los Presidentes del Senado, del Congreso y del Consejo de Ministros, una regla análoga á la consignada para igual concurso en la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores.

Y son *sesiones generales administrativas*, las que, bajo la presidencia del Obispo de Madrid, que tendrá nombramiento de Vicepresidente de la Junta general de ereccion; y mientras llega á preconizarse, del Prelado, que S. M. designe, celebre la *seccion administrativa* para los asuntos, que forman el encargo y deber de sus comisiones.

La *comision de gobierno y ejecutiva*, que habrá de reunirse con premiosa y afanosa frecuencia, tendrá un presidente especial, nombrado por Real decreto, y que será la persona, que se crea mas á propósito, para imprimir en todo y para todo la exactitud é infatigable energía, que lo vasto de la empresa requiere. En las demás comisiones podrán los presidentes ser nombrados por Real decreto, ó por ellas.



7.ª Constituida é instalada la *Junta general* se anunciará solemnemente el religioso empeño: se publicarán por tres dias festivos en las iglesias del Reino, y á su vez en los papeles oficiales, las bulas Pontificias: en todas las iglesias tambien se publicarán las bulas, gracias espirituales, é indulgencias concedidas por S. Santidad, que por medios tan eficaces, y paternales se asocia á la santa empresa: se hará un manifiesto al país para todos los españoles de los dominios del Reino, y aun para los hijos de la patria, donde quiera que residan, y se declarará abierta la erogacion y *oferta nacional y religiosa* para la ereccion.

8.ª La Junta verá, si conviene facilitarla, no limitándola á numerario; sino estendiéndola á obras y servicios, á fincas y solares y derechos efectivos, que la comision *económica* realizará. El solo anuncio de que, por el Concordato se erigia nueva diócesis en las provincias vascongadas, ha hecho que un buen patricio se ofrezca á *fundar y dotar* un colegio eclesiástico en Vitoria, que al mismo tiempo sea seminario conciliar. Como sabe bien el Consejo de Ministros, la oferta le está aceptada, y se está arreglando el número de becas de familia, que, como fundador y dotante, se ha de reservar. La mera noticia tambien del plan indicado de los colegios diocesanos de mision, dada, aunque con reserva, á algunos RR. obispos, ha bastado para que otros beneméritos patricios se apresuren á ofrecer edificios y casas conventuales, adquiridas, como bienes nacionales, estando ya aceptado uno de estos donativos en Cuenca, y para aceptarse otro en la diócesis de Valencia. *Así el sentimiento*

nacional y religioso se convierten en hechos, que no dan lugar á réplica, y hacen verdad, como ya antes queda insinuado, lo que parece inverosímil.

9.ª Habrá un contador retribuido. *En sesion general deliberativa se elegirá para este cargo la persona, que, por su esperiencia, pureza y notoria suficiencia, pueda inspirar mas seguridad al público.*

10. Habrá tambien un Secretario general, sin voto, nombrado de Real orden, con remuneracion, licenciado en derecho, y de esperiencia y suficiencia notorias. Tendrá en el desempeño de su cargo el carácter de *Secretario régio, con fé pública* para el caso. Los testimonios, que autorice, en uso de dicha cualidad, y en actos, adquisiciones, cesiones, y demás asuntos de la Junta, harán fé en juicio y fuera de él.

11. Salvas siempre, como en todo, las órdenes de S. M., las comisiones celebrarán por sí, cuantas sesiones ordinarias y estraordinarias crean oportunas. El Presidente de la de gobierno podrá asistir á todas ellas, y reunir dos ó mas, cuando lo estime necesario: *la seccion administrativa* se reunirá en sesion general, cuando lo ordene el Vicepresidente de la Junta general, y á mocion de algunos de los presidentes de comision.

12. Bajo la inspeccion inmediata de la *comision económica* se abrirá y llevará un *registro y teneduria de libros, en que con la mas rigorosa precision y expresion se anoten los ingresos de todos géneros, como asi bien las imposiciones en el Banco español, los libramientos á cargo del mismo y la aplicacion de su importe, las adquisiciones en especie, contratas, y*

cuanto constituya la mas ordenada administracion económica de la empresa. Los libros del registro se revestirán de las mayores solemnidades posibles: los fólíos, las cantidades y los nombres propios se expresarán por completo, ó sin abreviatura, en letra, sin perjuicio de la deducción de los valores en números, para ejecutar las sumas y operaciones de contabilidad: y se custodiarán con la mayor seguridad y esmero.

13. Con las propias solemnidades llevarán registro igual la *comision interventora* y la *contaduría*.

14. Además se llevará un *registro nominal*, ó gran libro, en que por fechas y con las propias formalidades, se anoten los donativos, ofertas y servicios de todos géneros y *los nombres de los donantes*, sean personas ó clases.

15. A los donantes, que quieran reservarse su nombre, se les rogará que adopten alguna nota ó contraseña, con que pueda registrarse é intervenirse el donativo, y ellos mismos reconocerlo, y adquirir esa seguridad moral, cuando la oferta ó el donativo se publique con los demás.

16. Sobre de los requisitos antedichos, la *secretaría* llevará otro, *espresivo y riguroso, de los donativos por anónimo ó seudónimo, ú otro género de reserva, arreglando fé del dia y circunstancias con que se hace, recibe ó ingresa en poder de la comision económica. A los donantes, en dicha forma, que pidan testimonio de ello, se les espidiría por el Secretario, anotado por la intervencion, y con visto bueno de la Presidencia de la comision de gobierno.*

17. Se recomendará que los donativos de esta especie se hagan, fuera de Madrid, á los *Prelados diocesanos*, y en cada pueblo á los párrocos, ó delegados especiales, que designe la comision administrativa. En el extranjero en las legaciones y consulados españoles.

18. No habrá tesorero, y sí un mero *pagador semanal*, que recibirá al fin de cada semana el libramiento oportuno. Las pagas de mayor cantidad, que la del presupuesto semanal, se harán por talon ó libramiento al interesado sobre el Banco.

19. El receptorio ó cepillo se fijará en las iglesias, con *intervencion del párroco, vicario ó rector, del alcalde y del síndico*; y por lo mismo con *asistencia de escribano*; y de no haberlo, del secretario de Ayuntamiento. Se hará *arqueo*, en las grandes poblaciones *cada tres meses*, y en las menores *cada seis*, salvo algun caso extraordinario, que autorice á adelantar ó retrasar el plazo.

20. La comision económica, presentará á la *de gobierno* un *estado mensual*, espresivo de entradas y salidas y de todo el movimiento en lo concerniente á su cargo: la de gobierno, cotejado y visado por la *interventora*, y por la contaduría, con las observaciones que se les ofrezcan y con las suyas propias además, y certificacion por Secretaría de los donativos anónimos y reservados, lo pasa al Vice-presidente de la Junta general, quien, si lo estima oportuno, hará se dé cuenta en *sesion general administrativa*.

21. Anualmente, y con iguales formalidades, se presentará cuenta general en *sesion deliberativa*.

22. *La responsabilidad administrativa y económica es exclusivamente de la seccion administrativa. La seccion de honor y de suprema inspeccion, por tanto, limitará su intervencion á la revision y providencias de comprobacion y esclarecimiento, quedando despues sometida la cuenta anual, al resultado de la general definitiva.*

23. *Esta, comprensiva de las anuales, y documentada y esclarecida con cuanta amplitud se estime en sesion general deliberativa, pasará al Gobierno de Su Magestad, y por su medio al Tribunal mayor de Cuentas. A su tiempo se dará al público en los papeles oficiales la aprobacion del Tribunal, con un estado ó resumen de la cuenta; además de lo que, estarán de manifiesto por un año las anuales y la general en lugar adecuado, y los registros de las comisiones económica é interventora, de la contaduría y de la Secretaría, para que puedan cerciorarse de lo que les convenga cuantos hayan contribuido á la erogacion nacional.*

24. *La Junta, en sesion general deliberativa, determinará, si conviene, que la empresa sostenga un Boletin oficial peculiar, por medio del cual se haga notorio á los contribuyentes, cuanto pueda convenir llegue á su noticia, no perdiendo nunca de vista que en empresas de este género, la confianza se transforma en recursos efectivos.*

La seccion administrativa, en fin, por acuerdos tomados en sesion general administrativa, en cuanto á cantidades no escesivas, y en sesion general deliberativa, respecto de las de rotalle importancia, estará

autorizada para *levantar caudales*, en la suma, que estime necesaria, á cargo de los ingresos que no han de realizarse durante la construccion y dedicacion del templo; y sí despues.

Tal es, sin perjuicio de mayor ampliacion y esplicaciones, el plan del Ministro, que suscribe.

Es parte de su éxito el que nunca aparezca, ni se sostenga, como empresa de un partido político. Si hoy, por suerte, lo inicia un Ministerio moderado; otros de otro matiz político, habrán de continuarlo con honor y gloria propia, y el lauro será, como debe ser, de todos. *Una empresa en que presta su nombre escelso y su protectorado la Reina de los españoles; no puede ser sino española: un pensamiento á que presiden el renombre de nuestros Reyes, el sentimiento de nacionalidad, y el homenaje mas solemne, universal y debido á la Religion del Estado, no puede ser, ni debe, sino nacional.*

Su realizacion trae desde luego ventajas, que no siempre se aseguran, ni aun con cuantiosos sacrificios de los Estados: *las artes recibirán tal impulso y perfeccionamiento, que podrán formar época en la historia y civilizacion española.* Por muchos años tambien los Gobiernos han asegurado, en una inmensa escala, á pesar de escaseces y vicisitudes, el pan del pueblo. Períodos habrá ciertamente en que no empleará su trabajo y su industria en la grande empresa menos número diario, que el de 4,000 obreros.

Asiéntase, en fin, en esta esposicion que la suntuosa Catedral habrá de ser dedicada al culto *en el limitado periodo de 16 años*, lo cual, ni aun posible

parece. Pero supone este empeño el *concurso eficaz y perseverante de todas las voluntades y de todos los esfuerzos*. Si en ello se aprende todavía *compromiso personal* para el Ministro, que espone; *no lo rehuye*, y antes desde luego, con decision y confianza, contrae gustosamente el que puede arrostrar una persona, que estima en algo su reputacion. Una cosa sería indispensable en este caso: está el que espone muy lejos de presumir que reuna en su persona las altas cualidades y garantías, que el mismo deja exigidas en los que hayan de componer la Junta: pero si la *régia dignacion se las supliese*; habría de ocupar en aquella una posicion, *no mas ó menos pasiva; sino de iniciativa y accion*.

No por eso habría de atraerle tan afanado y *comprometido empeño consideraciones oficiales, ni categóricas de ningun género, y ni aun ventajas para derechos pasivos; ni otro premio que la satisfaccion de haber consagrado el último período de su vida EN JUSTO, SOLEMNE, Y DEBIDO HOMENAJE Á SU REINA, Á SU RELIGION Y Á SU PATRIA*.

Madrid de de 1851.

Lorenzo Arzola

az y
es-
niso
nye,
on-
eso-
ería
nuy
ltas
s en
égia
que-
ini-
om-
ate-
de-
n de
JUS-
A SU

